



INFORME INDIVIDUAL

2018

Pahuatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAHUATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Pahuatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,630,988.00, la muestra auditada por \$1,005,128.95, se alcanzó una revisión del 61.63%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Pahuatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado con base en los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$133,229,623.78
Muestra Auditada	\$101,518,028.65
Representatividad de la muestra	76.20%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al ayuntamiento de Pahuatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$101,518,028.65 que representa el 76.20% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del ayuntamiento de Pahuatlán, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de recursos, el cual es el siguiente:

1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$11,721,565.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.
Notas a Estados Financieros (modificado)
Documentación de los recursos que fueron comprometidos y devengados a diciembre 2018, los cuales se pagaron a más tardar dentro del primer trimestre del ejercicio 2019.
Seguimiento y atención a los oficios de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/
Legajo 1 de 25 / Folios del 001 al 131.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente al Rubro de Efectivo y Equivalentes, el cual fue revisado y analizado para determinar que cumple con lo requerido consistente en: las Notas a Estados Financieros mismas que se integraron por fuente de financiamiento (participaciones, FISM-DF, FORTAMUN-DF y Otros Fondo) comprobando el importe observado del rubro Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

También presentó documentación correspondiente a los recursos comprometidos y devengados a diciembre 2018, con la evidencia de los pagos realizados dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Al igual remitió el seguimiento y respuesta a los oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración: SFA-DSI-DCS-472/2019, SFA-DSI-DCS-5226/2018, SFA-DSI-DCS-5493/2018, SFA-DSI-DCS-5039/2018, SFA-DSI-DCS-295/2019, SFA-DSI-DCS-5308/2018, SFA-DSI-DCS-5039/2018, SFA-DSI-DCS-5493/2018, SFA-DSI-DCS-4723/2018, SFA-DSI-DCS-4981/2018 y SFA-DSI-DCS-4144/2018, en el que adjunta comprobación de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación por recursos no ejercidos, así como reintegros a la Secretaría de Finanzas y Administración por concepto del 5 al millar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 25 / Folios del 001 al 015.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, que coadyuvan al control administrativo del cobro, y recaudación de recursos. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 25 / Folios del 016 al 110.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de erogaciones por capítulos del gasto, que coadyuvan al control administrativo del gasto público. Por lo que solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

Oficio de la Presidenta Municipal al Contralor Municipal, donde envía copia del Dictamen para lo que estime procedente.

Oficio del Contralor Municipal al Tesorero Municipal, para aclarar dudas sobre los anexos dictaminados.

Oficio del Tesorero Municipal al Contralor Municipal, en contestación a las dudas señaladas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 25 / Folios del 001 al 131.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No cuenta con Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No se entregan Cédulas de Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua del mes de septiembre 2018.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entrega legajo de ingresos del mes de enero 2015 de Recursos Propios.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No se entrega documentación comprobatoria que ampare la adquisición del Software del Sistema de Contabilidad Gubernamental SAAG.net

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Observación: No remite recibos de entrega de los informes del auditor externo del 3er. trimestre de 2015, 2016, 2017.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: Las cuentas bancarias presenta saldos: No. 593994463 por \$15,023.69, No. 1009431194 por \$4,603.98, No. 1009462901 por \$22,106.47, No.1017199510 por \$55,370.92, No. 1009426109 por \$15,932.70 y No. 1027477066 por \$1,471,884.91 y no. 1027476144 por \$8,340,680.92, solicitando que estos saldos se puedan utilizar para hacer frente a compromisos financieros. No especifica si fueron entregados los recursos.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Del inventario de bienes anexo se encontraron en malas condiciones físicas para poder utilizarlos.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Se solicita remitir constancia en relación a lo señalado en el Dictamen de Entrega Recepción, suscrita por el titular de su Órgano Interno de Control, ya que según cuestionario de "Seguimiento al Dictamen de Entrega-Recepción" aplicado en visita domiciliaria, en él asienta no haber tenido observaciones.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: Se solicita remitir constancia en relación a lo señalado en el Dictamen de Entrega Recepción, suscrita por el titular de su Órgano Interno de Control, ya que según cuestionario de "Seguimiento al Dictamen de Entrega-Recepción" aplicado en visita domiciliaria, en él asienta no haber tenido observaciones.

Resultado

De la revisión a su contestación, atiende los anexos siguientes:

Anexo 1. Plan de desarrollo municipal.

Presentó oficio suscrito por la Presidenta Municipal en el que señala que la actual administración cuenta con el Plan Anual de Evaluación 2019, mismo que se puede consultar en su página oficial del municipio, adjunta evidencia del mismo, sin embargo, no presenta la del ejercicio 2018. Por lo que su Órgano Interno de Control no emitió su resultado ratificando si la información del ejercicio 2018 fue entregada para subsanar la observación del Dictamen Entrega Recepción o en todo caso cuales fueron las acciones realizadas para el inicio de procedimiento de responsabilidades contra los exfuncionarios, por el incumplimiento a la fecha.

Anexo 4. Documentación presentada a la auditoría superior del estado de Puebla.

Presentó oficio suscrito por la Presidenta Municipal en el que señala que la administración ha realizado acciones al inicio de procedimiento en contra de los exfuncionarios responsables, adjuntando evidencias de oficios girados al Contralor para la realizar las acciones necesarias, así como oficio del Tesorero Municipal al Contralor Municipal en el que da contestación enviando la documentación observada correspondiente a predial y agua potable del mes de septiembre de 2018. Sin embargo, se analizó la documentación presentada, la cual no corresponde al mes observado, enviando erróneamente información del mes de julio 2018 por ambos conceptos, que se reportan a la Secretaría de Finanzas y Administración. Por lo que su Órgano Interno de Control no emitió su resultado ratificando si la información correcta fue entregada para subsanar la observación del Dictamen Entrega Recepción o en todo caso cuales fueron las acciones realizadas para el inicio de procedimiento de responsabilidades contra los exfuncionarios, por el incumplimiento a la fecha.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Anexo 5. Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Presentó oficio suscrito por la Presidenta Municipal en el que señala que la administración ha realizado acciones al inicio de procedimiento en contra de los exfuncionarios responsables, así como de manifestar que la información se encuentra en el legajo del mes de febrero. Oficio girado al Contralor para la realizar las acciones necesarias, oficio del Tesorero Municipal al Contralor Municipal en el que da contestación argumentando que la documentación de ingresos de enero de 2015 se encuentra incorporados en el legajo del mes de febrero de 2015. Por lo que su Órgano Interno de Control no emitió su resultado ratificando si la información correcta fue entregada para subsanar la observación del Dictamen Entrega Recepción o en todo caso cuales fueron las acciones realizadas para el inicio de procedimiento de responsabilidades contra los exfuncionarios, por el incumplimiento a la fecha.

Anexo 6. Entrega de información en sistemas.

Presentó oficio suscrito por la Presidenta Municipal en el que señala que la administración ha realizado acciones al inicio de procedimiento en contra de los exfuncionarios responsables, así como señala que adjunta la documentación comprobatoria de la observación. Además, evidencia de oficio girado al Contralor para la realizar las acciones necesarias y evidencia de la adquisición del Sistema Contable Gubernamental. Por lo que su Órgano Interno de Control no emitió su resultado ratificando si la información fue entregada para subsanar la observación del Dictamen Entrega Recepción o en todo caso cuales fueron las acciones realizadas para el inicio de procedimiento de responsabilidades contra los exfuncionarios, por el incumplimiento a la fecha.

Anexo 8. Entrega de informes parciales y dictamen del auditor externo.

Presentó oficio suscrito por la Presidenta Municipal en el que señala que la administración ha realizado acciones al inicio de procedimiento en contra de los exfuncionarios responsables, así como señala que adjunta evidencia del informe del auditor externo del 3er trimestre de 2015, 2016 y 2017. Por lo que su Órgano Interno de Control no emitió su resultado ratificando si la información fue entregada para subsanar la observación del Dictamen Entrega Recepción o en todo caso cuales fueron las acciones realizadas para el inicio de procedimiento de responsabilidades contra los exfuncionarios, por el incumplimiento a la fecha.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Presentó oficio suscrito por la Presidenta Municipal en el que señala que la administración ha realizado acciones al inicio de procedimiento en contra de los exfuncionarios responsables, así como señala que adjunta evidencia de las conciliaciones bancarias, estados de cuenta y auxiliares contables al mes de diciembre 2018. Oficio girado al Contralor para la realizar las acciones necesarias, oficio del Tesorero Municipal al Contralor Municipal en el que da contestación argumentando que los saldos se utilicen para hacer frente a los diferentes compromisos financieros. Por lo que su Órgano Interno de Control no emitió su resultado ratificando si la información y los recursos fueron entregados para subsanar la observación del Dictamen Entrega-Recepción o en todo caso cuales fueron las acciones realizadas para el inicio de procedimiento de responsabilidades contra los exfuncionarios, por el incumplimiento a la fecha.

Anexo 18. Relación de Bienes Muebles.

Presentó oficio suscrito por la Presidenta Municipal en el que señala que la administración ha realizado acciones al inicio de procedimiento en contra de los exfuncionarios responsables, así como señala que adjunta el oficio de contestación del Tesorero Municipal que manifiesta que los bienes fueron dados de bajo por obsoletos, anexando fotografía. También se agrega oficio girado al Contralor para la realizar las acciones necesarias. Por

“2020, Año de Venustiano Carranza”

lo que su Órgano Interno de Control no emitió su resultado ratificando si la información fue entregada para subsanar la observación del Dictamen Entrega Recepción o en todo caso cuales fueron las acciones realizadas para el inicio de procedimiento de responsabilidades contra los exfuncionarios, por el incumplimiento a la fecha.

Anexo 22 Inventario de obras terminadas

Presentó oficio suscrito por la Presidenta Municipal en el que señala la inexistencia de observaciones del anexo 22. Por lo que su Órgano Interno de Control no emitió su resultado ratificando si la información fue entregada para subsanar la observación del Dictamen Entrega Recepción o en todo caso cuales fueron las acciones realizadas para el inicio de procedimiento de responsabilidades contra los exfuncionarios, por el incumplimiento a la fecha.

Anexo 29. Inventario de obras y proyectos en proceso.

Presentó oficio suscrito por la Presidenta Municipal en el que señala la inexistencia de observaciones del anexo 29. Por lo que su Órgano Interno de Control no emitió su resultado ratificando si la información fue entregada para subsanar la observación del Dictamen Entrega Recepción o en todo caso cuales fueron las acciones realizadas para el inicio de procedimiento de responsabilidades contra los exfuncionarios, por el incumplimiento a la fecha.

Se cuantifican el anexo: 11 por un total de \$9,925,603.59

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0550-18-25/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 4 y 8 el seguimiento del procedimiento legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$9,925,603.59 (nueve millones novecientos veinticinco mil seiscientos tres pesos 59/100 M.N.), correspondiente a la observación del anexo: 11 del Dictamen Entrega Recepción. Con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0550-18-25/07-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, con respecto a los anexos: 5, 6, 18, 22 y 29 presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente 2014-2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Presentó Anexos 9 y 10 (modificados)

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-25/07/ACTC-18/DFM-2019. Legajos 4/25. Folios del 001 al 009.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La observación corresponde a que existen diferencias entre el total del monto pagado que refleja los formatos 9 y 10 contra lo que refleja el estado de flujos de efectivo en su apartado de flujos de efectivo de las actividades de inversión específicamente en la aplicación de bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso, ya que dichos formatos no presentan la información completa de las obras ejecutadas en el ejercicio 2018, por lo que debió justificar e integrar las diferencias, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0550-18-25/07-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, se verifique y remita los procesos que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento de obra pública, con el total de las obras ejecutadas en el ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"2020, Año de Venustiano Carranza"

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

Pape de trabajo donde se concilia los reportes mensuales con lo registrado.

Cedula de recaudación de impuesto predial (modificada).

Reporte anual 2018 por impuesto predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 5 de 25 / Folios del 001 al 009.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó información correspondiente a Conciliación Contable de "Impuesto Predial", la cual fue revisada y analizada para determinar que: ya no existe discrepancia entre lo registrado en la cédula de recaudación con los reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

Pape de trabajo donde se concilia los reportes mensuales con lo registrado.

Cedula de recaudación de cobro de derechos de agua (modificada).

Reporte anual 2018 por derechos de agua.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 5 de 25 / Folios del 010 al 018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó información modificada correspondiente a Conciliación Contable de “Derechos de Agua”, la cual fue revisada y analizada para determinar que: la información de la cédula de recaudación ya no presenta diferencias con el Reporte Anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$642,508.54

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 6 de 25 / Folios del 001 al 005.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento modificado correspondiente a Balance Presupuestario-LDF, el cual fue revisado, analizado y conciliado con la información del Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, determinando que cumplen con lo requerido, derivado a que ya no existe diferencias en los rubros que se interrelacionan (devengado) de ambos estados financieros. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$505.22

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.
Balance Presupuestario (LDF) modificado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 6 de 25 / Folios del 006 al 010.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento modificado correspondiente a Balance Presupuestario-LDF, el cual fue revisado, analizado y conciliado con la información del Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, determinando que cumplen con lo requerido, derivado a que ya no existe diferencias en los rubros que se interrelacionan (pagado) de ambos estados financieros. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$85,544.00	
Mes Marzo 2018	\$24,301.00
Mes Abril 2018	\$22,233.00
Mes Mayo 2018	\$10,656.00
Mes Septiembre 2018	\$16,999.00
Mes Diciembre 2018	\$11,355.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.
Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 7 de 25 / Folios del 001 al 197.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial consistente en: CFDI, póliza, oficio y auxiliar de mayor de ingresos recaudados por concepto de "Predial".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No Solventa: el importe observado por \$85,544.00 derivado a que no remitió estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos de ingresos que integran los importes de los meses de marzo por \$24,301.00, abril por \$22,233.00, mayo por \$10,656.00, septiembre por \$16,999.00 y diciembre por \$11,355.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$85,544.00 (ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$181,415.00

Registro de nacimiento.

Registro de matrimonio.

Certificado de defunción.

Otros conceptos de registro civil.

Mes Enero 2018	\$30,690.00
Mes Febrero 2018	\$ 22,705.00
Mes Marzo 2018	\$23,985.00
Mes Julio 2018	\$23,075.00
Mes Agosto 2018	\$32,725.00
Mes Septiembre 2018	\$25,250.00
Mes Diciembre 2018	\$22,985.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/
Legajo 8 al 9 de 25 / Folios del 001 al 414.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial consistente en: CFDI, póliza, oficio y auxiliar de mayor de ingresos recaudados por concepto de “Registro Civil”.

No Solventa: el importe observado \$181,415.00 derivado a que no remitió estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos de ingresos que integran los importes de los meses de enero por \$30,690.00, febrero por \$22,705.00, marzo por \$23,985.00, julio por \$23,075.00, agosto por \$32,725.00, septiembre por \$25,250.00 y diciembre por \$22,985.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$181,415.00 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$332,425.00
Mes Enero 2018 \$ 15,300.00
Mes Marzo 2018 \$ 15,900.00
Mes Junio 2018 \$ 25,952.00
Mes Julio 2018 \$ 47,873.00
Mes Septiembre \$124,100.00
Mes Octubre \$ 66,400.00
Mes Noviembre \$ 20,200.00
Mes Diciembre \$ 16,700.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.
Auxiliares de mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 10 de 25 / Folios del 001 al 277.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

Presentó pólizas incompletas.

Irregularidad del documento.

Presentó CDFI incompletos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial consistente en: CDFI, póliza, oficio y auxiliar de mayor de ingresos recaudados por concepto de "Derechos de Agua".

No Solventa: el importe observado por \$332,425.00 derivado a que no remitió estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos de ingresos que integran los importes de los meses de enero por \$15,300.00, marzo por \$15,900.00, junio por \$25,952.00, julio por \$47,873.00, septiembre por \$124,100.00, octubre por \$66,400.00, noviembre por \$20,200.00 y diciembre por \$16,700.00. Cabe hacer mención que dentro del importe del mes de septiembre faltó enviar las pólizas y CDFI de los días 23 y 27.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$332,425.00 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$263,425.00
Espacios en mercados municipales.
Venta de formatos oficiales.

Mes Enero 2018	\$34,870.00
Mes Febrero 2018	\$27,035.00
Mes Marzo 2018	\$40,205.00
Mes Abril 2018	\$21,455.00
Mes Julio 2018	\$29,345.00
Mes Agosto 2018	\$36,290.00
Mes Septiembre 2018	\$27,780.00
Mes Noviembre 2018	\$20,545.00
Mes Diciembre 2018	\$25,900.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.
Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/
Legajo 11 al 12 de 25 / Folios del 001 al 497.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI incompletos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial consistente en: CFDI, pólizas, oficio y auxiliar de mayor de ingresos recaudados por concepto de “Productos”.

No Solventa: el importe observado por \$263,425.00 derivado a que no remitió estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos de ingresos que integran los importes de los meses de enero por \$34,870.00, febrero por \$27,035.00, marzo por \$40,205.00, abril por \$21,455.00, julio por \$29,345.00, agosto por \$36,290.00, septiembre por \$27,780.00, noviembre por \$20,545.00 y diciembre por \$25,900.00. Cabe hacer mención que dentro del importe del mes de julio faltó enviar las pólizas y CFDI de los días 17 y 29; del importe de septiembre no envió póliza y CFDI del día 30, así también faltó CFDI del día 3 de abril y del día 27 de julio.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$263,425.00. (doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$23,050.00

Licencias, permisos o autorizaciones.

Mes Marzo 2018 \$ 4,650.00

Mes Abril 2018 \$ 13,200.00

Mes Julio 2018 \$ 5,200.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 13 de 25 / Folios del 001 al 035.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial consistente en: CFDI, pólizas, oficio y auxiliar de mayor de ingresos recaudados por concepto de “Otros Derechos”.

No Solventa: el importe observado por \$23,050.00 derivado a que no remitió estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos de ingresos que integran los importes de los meses de marzo por \$4,650.00, abril por \$13,200.00 y julio por \$5,200.00.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$23,050.00. (veintitrés mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$62,651.77
4149-01 Otros ingresos.

Mes Mayo 2018	\$10,367.86
Mes Junio 2018	\$ 9,746.40
Mes Julio 2018	\$ 8,214.25
Mes Agosto 2018	\$11,619.38
Mes Diciembre 2018	\$22,703.88

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 14 de 25 / Folios del 001 al 188.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial consistente en: estados de cuenta bancario, pólizas, oficio y auxiliar de mayor de ingresos recaudados por concepto de “Otros Derechos”.

No Solventa: el importe observado por \$62,651.77 derivado a que no remitió los CFDI que integran los importes de ingresos de los meses de mayo por \$10,367.86, junio por \$9,746.40, julio por \$8,214.25, agosto por \$11,619.38 y diciembre por \$22,703.88

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$62,651.77 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 77/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$17,713.07
Mes Febrero 2018 \$3,740.45
Mes Agosto 2018 \$1,632.75
Mes Octubre 2018 \$1,649.50
Mes Noviembre 2018 \$9,417.97
Mes Diciembre 2018 \$1,272.40

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.
Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 15 de 25 / Folios del 001 al 107.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas, requisiciones, CFDI, evidencia de pago, inventario, evidencia de recepción, oficio y auxiliar de mayor por el importe observado que justifican los egreso por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina". Por lo que solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$10,355.20

Mes Agosto 2018 \$ 6,124.70

Mes Septiembre 2018 \$ 2,671.00

Mes Octubre 2018 \$ 1,559.50

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 16 de 25 / Folios del 001 al 026.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas, requisiciones, CFDI, evidencia de pago, inventario, evidencia de recepción, oficio y auxiliar de mayor por el importe observado que justifican los egreso por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina". Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Por \$21,163.06
Mes Enero 2018 \$ 4,060.01
Mes Marzo 2018 \$ 5,141.37
Mes Julio 2018 \$ 5,528.40
Mes Octubre 2018 \$ 6,433.28

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Póliza.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.
Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/
Legajo 17 de 25 / Folios del 001 al 085.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Inventario de bienes muebles.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial consistente en: pólizas, requisición, CFDI, evidencia de recepción, bitácoras, oficio y auxiliares de mayor por concepto de “Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos”.

No Solventa: el importe observado por \$21,163.06 derivado a que no remitió: evidencia de pago firmados por los proveedores e inventario de bienes muebles, que integran los importes de egresos de los meses de enero por \$4,060.01, marzo por \$5,141.37, julio por \$5,528.40 y octubre por \$6,433.28.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$21,163.06 (veinte un mil ciento sesenta y tres pesos 06/100 M.N.), con base en los artículos: 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$736,768.50

Mes Octubre 2018 \$ 280,656.63

Mes Noviembre 2018 \$ 356,586.98

Mes Diciembre 2018 \$ 99,524.89

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

Contratos de prestación de servicios.

Identificaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 18 al 19 de 25 / Folios del 001 al 420.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial por \$411,767.70 consistente en: pólizas, requisición, CFDI, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados, oficio, contratos e identificaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural".

No Solventa: el importe de \$325,000.80 derivado a que no remitió: procesos de adjudicación que integran los importes de egresos de las pólizas de C02118 por \$154,280.00, C02119 por \$38,720.80, C02120 por \$87,000.00, estos de fecha 21 de noviembre de 2018 y póliza C02121 por \$45,000.00 de fecha 23 de noviembre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0550-18-25/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$325,000.80 (trescientos veinticinco mil pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 23, 24, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$219,129.12
Mes Noviembre 2018 \$107,422.80
Mes Diciembre 2018 \$111,706.32

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
CURP
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.
Póliza cheque.
Identificaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/
Legajo 20 de 25 / Folios del 001 al 178.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
RFC

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial consistente en: pólizas, requisición, autorización del área, evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado, CURP, oficio e identificaciones por concepto de "Ayudas sociales a personas".

“2020, Año de Venustiano Carranza”

No Solventa: el importe observado \$219,129.12 derivado a que no remitió CFDI y RFC de las personas beneficiadas que integran los importes de los meses de noviembre por \$107,422.80 y diciembre por \$111,706.32.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$219,129.12 (doscientos diecinueve mil ciento veintinueve pesos 12/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$744,800.00
Mes Octubre 2018 \$250,000.00
Mes Noviembre 2018 \$250,000.00
Mes Diciembre 2018 \$244,800.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.
Póliza.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.
Identificaciones de los beneficiarios.
Actas de cabildo por la autorización de los gastos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 21 de 25 / Folios del 001 al 046.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No remitió los CFDI de los gastos realizados por el DIF municipal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial por \$34,800.00 consistente en: pólizas, solicitudes de apoyo, pólizas cheque, autorizaciones del área, evidencia de pago, CFDI, evidencia del apoyo otorgado, CURP, oficio, identificaciones y acta de cabido por concepto de "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro".

No Solventa: el importe por \$710,000.00 derivado a que no remitió CFDI y en su caso los procesos de adjudicación de los gastos realizados por el DIF municipal, que integran los importes de los apoyos ministrados por el Municipio correspondiente a los meses de octubre por \$250,000.00, noviembre por \$250,000.00 y diciembre por \$210,000.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$710,000.00 (setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Por \$725,100.00
Mes Diciembre 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio de la Presidenta Municipal en donde señala la documentación enviada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Auxiliar de mayor.
Acta de cabildo por la aprobación de la autorización de compra.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización presupuestal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-2507/ACTC-18/DFM-2019/
Legajo 22 de 25 / Folios del 001 al 083.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación no presentó Dictamen de Excepción a la licitación pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial consistente en: pólizas, requisición de compra, CFDI, pólizas cheque, autorizaciones del área, evidencia de pago, evidencia de recepción, resguardos, inventario de bienes, proceso de adjudicación, oficio, auxiliar de mayor y acta de cabildo, solicitud de suficiencia presupuestal y autorización presupuestal por concepto de " Vehículos y equipo terrestre",

No Solventa: el importe observado por \$725,100.00 derivado a que no remitió el Dictamen de Excepción a la licitación pública, que justifique la adquisición de los bienes en los términos de su procedimiento de adquisición por el importe del mes de diciembre.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$725,100.00 (setecientos veinticinco mil cien pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18012 Construcción de dos aulas didácticas, dirección y módulo sanitario en Estructura Regional C. en jardín de niños Citlali CCT21EJN0873C.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Por \$1,197,520.40

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Informe general.

Acta circunstanciada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-25/07/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 24 de 25 / Folios del 043 al 102.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Fianza de anticipo.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

No presentó la fianza de anticipo solicitada, por lo que no solventa.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) deficiencia(s) técnica(s) constructiva(s).

Presenta conceptos pagados no ejecutados

Suministro y colocación de cancel de aluminio para ventana 6.96 metros cuadrados por \$13,063.65 (IVA incluido)

Impermeabilización aparente 199 metros cuadrados por \$60,818.78 (IVA incluido)

Colocación de luminaria 18 piezas por \$5,231.69 (IVA incluido)

Con un total de \$79,114.12.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,197,520.40 (un millón ciento noventa y siete mil quinientos veinte pesos 40/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción III, 52 fracción II, 64, 74 Y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículo 16, 65 fracción I, 91 fracción I Y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18005 Construcción de 4 aulas didácticas y módulo sanitario en estructura U-2C en Bachillerato General Oficial José Vasconcelos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$4,448,396.24

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Acta circunstanciada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-25/07/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 25 de 25 / Folios del 103 al 169.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Fianza de anticipo.

Resultado

No presentó la fianza de anticipo solicitada, por lo que no solventa.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) deficiencia(s) técnica(s) constructiva(s).

Presenta diferencias técnicas constructivas consistentes en desprendimiento y rupturas de piso de loseta cerámica (42.89m2) por \$18,143.92 (IVA incluido).

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,448,396.24 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 24/100 M.N.), con base en los artículos 52 fracción II y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 65, 82, 92 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18003 Techado de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria Indígena Luis Donaldo Colosio Murrieta.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Por \$1,423,832.46

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
Estimaciones.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Bases de concurso.
CFDI.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Fianza garantía.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El siete de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1337-25/07/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 23 de 25 / Folios del 001 al 042.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Fianza de vicios ocultos.

Resultado

No presenta la fianza de vicios ocultos solicitada, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0550-18-25/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,423,832.46 (un millón cuatrocientos veintitrés mil ochocientos treinta y dos pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 52 fracción IV y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 01885 de fecha 7 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el ayuntamiento de Pahuatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Pahuatlán tiene una población de 22,002 habitantes; de los cuales 11,742 son mujeres y 10,260 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.14% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 59 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.27 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 20.49%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 71 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.90% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.04% tiene servicio de drenaje, el 97.62% dispone de energía eléctrica y el 88.34% cuenta con piso firme.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el ayuntamiento de Pahuatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,630,988.05	1.11%
		\$ 146,588,727.76	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,630,988.05	5.78%
		\$ 28,230,348.08	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 12,065,920.97	3.60
		\$ 3,352,483.38	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 28,230,348.08	35.80%
		\$ 78,860,084.23	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 12,004,540.75	42.52%
		\$ 28,230,348.08	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el ayuntamiento de Pahuatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MCI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MCI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MCI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Pahuatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al ayuntamiento de Pahuatlán en un nivel alto.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el ayuntamiento de Pahuatlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ayuntamiento de Pahuatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 84,597,659.56	\$ 60,338,619.73	\$ 144,936,279.29	\$ 134,860,424.21	\$ 133,229,623.78
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 8,000,400.00	-\$ 333,551.13	\$ 7,666,848.87	\$ 7,666,848.87	\$ 7,624,858.34
Otros Subsidios	\$ 8,000,400.00	-\$ 333,551.13	\$ 7,666,848.87	\$ 7,666,848.87	\$ 7,624,858.34
Desempeño de las Funciones	\$ 61,037,299.35	\$ 58,193,710.21	\$ 119,231,009.56	\$ 109,155,154.48	\$ 107,861,487.25
Prestación de Servicios Públicos	\$ 6,700,150.00	-\$ 503,265.63	\$ 6,196,884.37	\$ 6,196,884.37	\$ 6,104,642.68
Promoción y fomento	\$ 309,900.00	-\$ 69,554.29	\$ 240,345.71	\$ 240,345.71	\$ 238,815.92
Regulación y supervisión	\$ 54,027,249.35	\$ 58,766,530.13	\$ 112,793,779.48	\$ 102,717,924.40	\$ 101,518,028.65
Administrativos y de Apoyo	\$ 15,559,960.21	\$ 2,478,460.65	\$ 18,038,420.86	\$ 18,038,420.86	\$ 17,743,278.19
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 3,172,200.00	\$ 789,903.58	\$ 3,962,103.58	\$ 3,962,103.58	\$ 3,908,884.73
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 12,387,760.21	\$ 1,688,557.07	\$ 14,076,317.28	\$ 14,076,317.28	\$ 13,834,393.46
Total del Gasto	\$ 84,597,659.56	\$ 60,338,619.73	\$ 144,936,279.29	\$ 134,860,424.21	\$ 133,229,623.78

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pahuatlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obra Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa “Obra Pública”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	23	2	92.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

8. El programa “Obra Pública”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 92.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 23.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 23 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Obras de Drenaje y Alcantarillado.	Variación porcentual de Obras de drenaje y alcantarillado con respecto al año anterior	5	0	0	0	0	5
	2	Comedores nuevos en el Municipio.	Variación porcentual de comedores en escuelas dentro de Municipio.	4	0	0	0	0	4
	3	Cuartos dormitorio.	Variación porcentual de cuartos dormitorio en el Municipio con respecto al año anterior.	4	0	0	0	0	4
	4	Calles pavimentadas con concreto hidráulico.	Variación porcentual de obras de urbanización calles pavimentadas con respecto al año anterior.	5	0	0	0	0	5
	5	Obras de agua potable.	Variación porcentual de obras de agua potable con respecto al año anterior.	5	0	0	0	0	5
TOTALES			23	0	0	0	0	23	

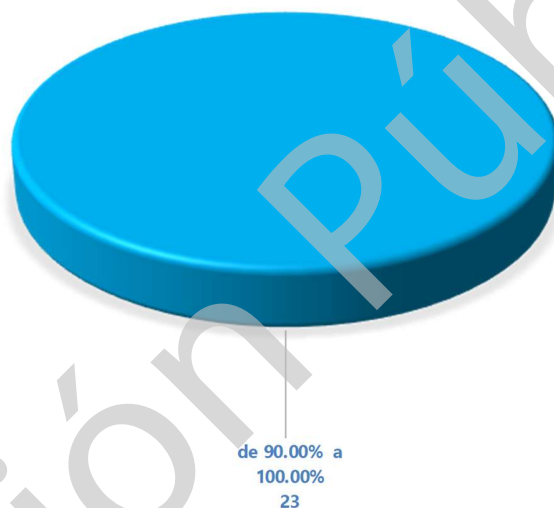
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

10. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 23 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 23 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el ayuntamiento de Pahuatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13 En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado Puebla, el ayuntamiento de Pahuatlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2507-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 27 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 9 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s); La(s) 18 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 15 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Pahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño